

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de Septiembre de 2022 la Universidad Provincial de Córdoba suscribió con el Ministerio de la Mujer un Convenio específico de cooperación a los fines de establecer un marco amplio de colaboración institucional entre las partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias a los fines de llevar a cabo un proceso formativo en materia de género y violencia hacia mujeres para instituir un rol de autoridades, personal y comunidad en general garantes de la igualdad de género y respeto hacia los derechos humanos fundamentales.

Que las obligaciones conjuntas y específicas asumidas por las partes se encuentran expresadas en el texto del convenio suscripto.

Que mediante Resolución Rectoral N° 7/2013 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos y facilitar su conocimiento interno.

Que mediante Resolución Rectoral N° 146/2018 se estableció que el Protocolo de Convenios referido supra está a cargo del Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria, Ley Provincial Nro. 10.206, y el Decreto Nro. 1.080/18 (B.O. 19.07.18), Ley Provincial N° 10.704 y el Decreto Nro. 744/2022, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: *ENCOMIÉNDESE* al Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio de Colaboración suscripto el día 08 de Septiembre de 2022 entre el Ministerio de la Mujer y la Universidad Provincial de Córdoba, cuya copia se agrega a la presente en Anexo.

Artículo 2°: *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0317 .-

0317

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**
**PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE GÉNERO,
VIOLENCIA Y DERECHOS HUMANOS**

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, representado en este acto por la Mgter. Claudia Martínez, en su carácter de titular de dicha jurisdicción provincial, con domicilio en calle Entre Ríos N° 680 de la ciudad de Córdoba, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA** representada en este acto por su Rectora Normalizadora, Lic. Raquel Krawchik, con domicilio en calle Av. Pablo Ricchieri N° 1955, de la ciudad de Córdoba, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio, que se inspira en los fundamentos que se detallan a continuación y se rige por las cláusulas subsiguientes:

Antecedentes:

Que en el año 2018 se dictó la Ley Nacional N° 27.499 mediante la cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, es decir en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que, posteriormente, con fecha 22 de mayo de 2019, La Provincia de Córdoba sancionó la Ley N° 10.628 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 – "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado".

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 952/2019 aprobó la Reglamentación de dicha Ley de Adhesión, en la que se establece que la capacitación en la temática de género y violencia resulta obligatoria para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías, dependientes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de

Cuentas y de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista.

Qué, asimismo, se facultó a la Autoridad de aplicación de la Ley N° 10.628 a suscribir los convenios necesarios tendientes a garantizar la excelencia en los procesos de capacitación obligatoria que se disponen mediante la citada Ley.

Que, con motivo del nuevo período institucional, mediante Decreto N° 1615 de fecha 10 de diciembre de 2019, se aprobó la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, invistiendo al Ministerio de la Mujer como autoridad de aplicación de la Ley N° 10.628.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde al Ministerio de la Mujer establecer las directrices y los lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática, como así también certificar la calidad de las capacitaciones.

Que, atento lo imperativo de brindar herramientas legales y teóricas para construir un rol de autoridades, personal y comunidad en general, garantes de la igualdad de género, para el correcto abordaje de situaciones de violencia de género, resulta oportuno en esta instancia, coordinar acciones entre el Ministerio de la Mujer y LA UNIVERSIDAD.

En virtud de lo expresado, las previsiones de la Ley Nacional N° 27.499, Ley Provincial N° 10.628 y su Decreto Reglamentario N° 952/2019, LAS PARTES convienen:

PRIMERA: *El objeto del presente instrumento es establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre "LAS PARTES", aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo un proceso formativo en materia de género y violencia hacia las mujeres a los fines de instituir un rol de autoridades, personal y*

comunidad en general, garantes de la igualdad de género y respeto hacia los derechos humanos fundamentales.

SEGUNDA: *"LA UNIVERSIDAD", se compromete a capacitar y sensibilizar a su comunidad a través del "Programa de Capacitación Ley Micaela" que lleva a cabo "EL MINISTERIO".*

TERCERA: *Por su parte, "EL MINISTERIO", acreditará y certificará cada uno de los cursos y capacitaciones dictadas por "LA UNIVERSIDAD" sobre la Ley Micaela, pudiendo realizar modificaciones y/o sugerencias para su mayor efectividad.*

CUARTA: *La modalidad del dictado de cursos y capacitaciones (duración, alcance, etc.) como así también la implementación y ejecución de acciones, actividades y/o proyectos que pudieran surgir entre "LAS PARTES", emergentes de la suscripción del presente instrumento, serán definidas y/o acordadas oportunamente. Para ello, cada una de "LAS PARTES" intervinientes designará a un representante.*

"EL MINISTERIO", por su parte, designa en este acto, a la señora Lic. María Belén Sueldo D.N.I. 24.692.590, Secretaria de Lucha contra la Violencia y Trata de Personas. "LA UNIVERSIDAD", por su parte, designa en éste acto, a la señora Camila Quargnenti D.N.I. 31.219.288, Representante del Programa de Género-UPC. Las personas designadas actuarán como representantes, con facultades de decidir y acordar todas las instancias estratégicas, pedagógicas, institucionales, etc., que el presente acuerdo impone. El cambio, remoción o reemplazo de los representantes aquí definidos podrán ser dispuesto libremente por cada una de las partes que lo haya designado, y a los fines de tener por efectuado el cambio de representante, deberá ser notificado fehacientemente a la otra parte.

QUINTA: *"LAS PARTES" acuerdan que las prestaciones emergentes del presente acuerdo no generan ningún vínculo de tipo laboral entre el personal que cada una afecte al presente instrumento y las restantes partes firmantes de este acuerdo, por cuya razón reconocen que ningún vínculo existirá entre cada una de las partes y el*

personal de las otras, siendo la presente una condición esencial que hace a la existencia misma del presente instrumento.

En consecuencia, "LA UNIVERSIDAD" se hace entera y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones del personal que afecte al presente Convenio, como asimismo de toda y cualquier indemnización y daños directos o indirectos acaecidos con motivo y/u ocasión del cumplimiento de las prestaciones comprometidas, obligándose a mantener indemne a la otra parte interviniente.

SEXTA: El presente instrumento regirá a partir de su suscripción, y mantendrá su vigencia, hasta tanto cualquiera de "LAS PARTES" manifieste a la otra, su voluntad de rescindirlo, mediante notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, sin perjuicio de la continuidad de las acciones en curso de ejecución hasta su total finalización.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación y/o aplicación de este instrumento en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de conciliación y, en caso de subsistencia de aquélla, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, dejando por constituidos como domicilios especiales a los indicados ut supra.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los días del mes dedel año 2022.



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba



Mgter. Claudia Martínez
Ministra de la Mujer
Gobierno de la Provincia de Córdoba